

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00872

Asunto: incorpora y advierte

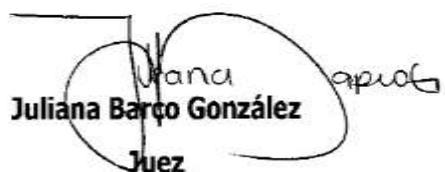
i) Se incorpora al expediente el memorial presentado por el abogado Sebastián Zuluaga Rojo informando la dirección de correo electrónico del cónyuge de la deudora, sin embargo, este no se tendrá en cuenta en la medida que ese abogado no ha aportado el poder para representar a la deudora en el presente asunto (Cfr. Archivo 27).

ii) Por otro lado, se incorpora el memorial presentado por el liquidador designado en donde informa que no ha logrado llegar a un acuerdo con la deudora a efectos de iniciar el proceso, para asumir cargas como: pago de honorarios, valor de los avisos, entre otros (Cfr. Archivo 28°).

Sea lo primero advertir que el liquidador designado está en la obligación de cumplir con el cargo que ha aceptado conforme con el artículo 49 del CGP, so pena de imponérsele las sanciones previstas en el artículo 50 ibid. Respecto a las cargas a las que alude para ello se le fijan honorarios provisionales.

De todas formas se requiere a la deudora para que proceda al pago de honorarios provisionales y se le recuerda que este es un proceso voluntario para saldar sus deudas, el cual tiene beneficios excepcionales, por ello debe proceder con total transparencia y cumplir sus cargas procesales. Se advierte a la deudora que conforme con el artículo 78 del C.G.P esta tiene el deber de Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias y, en su lugar, prestar toda la diligencia necesaria para que éstas se lleven a cabo so pena de imponerse las sanciones a las que haya lugar, por lo que debe prestar toda la colaboración necesaria al liquidador designado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 oct 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4704366b2ef995cc317c4525aff42dd29cc9c41ece398751a85e44a7f5df1a3b**

Documento generado en 09/10/2023 01:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>